SEÑORES SUPEINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS – OFICINA AMBATO

Presente.-

De mis consideraciones:

AMERICA YOLANDA BUENAÑO PEREZ, Abogada, con matrícula profesional 8170, del Colegio de Abogados de Pichincha, ante ustedes respetuosamente digo : Sírvase encontrar , adjunto a la presente un ejemplar de Escrituras de REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD DE LA COMPAÑÍA CERROHERMOZO S.A, a fin de que se dé el trámite correspondiente de Ley .

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA
AMBATO
18 DIC 2017

AMERICA BUENAÑO PEREZ
MATR. PROF 8170 C.A.P
bamericayolanda@yahoo.es
Correo electrónico

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 170797386-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BUENAÑO PEREZ
AMERICA YOLANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CLEVER PATRICIO
CASTRO JARAMILLO

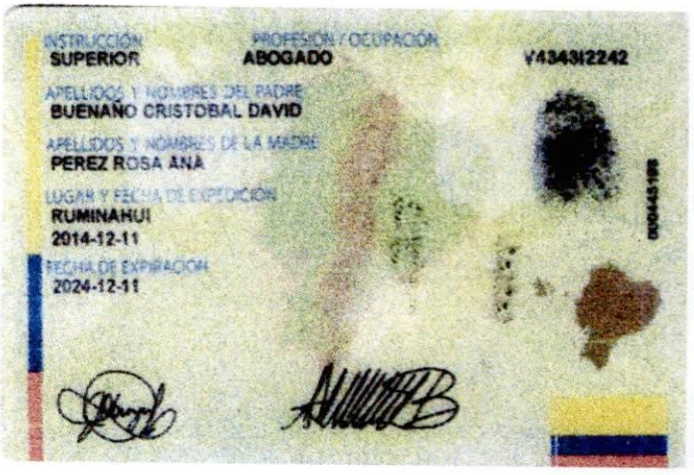

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUENAÑO CRISTOBAL DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ROSA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

012
JUNTA No

012 - 327
NÚMERO

1707973861
CÉDULA

BUENAÑO PEREZ AMERICA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CONOCOTO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

ZONA:

2017	18	08	001	P01695

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PÍLLARO

CAMBIO DE MODALIDAD, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGAN: LA COMPAÑÍA CERROHERMOZO S.A.

A FAVOR DE: SI MISMA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 1ra y 2da copia

Nº TRAMITE: 94506-0041-17 11/12/17 2.
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad Santiago de Píllaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy miércoles veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, ante mí Doctor Juan Carlos Ávila Cárdenas, Notario Primero de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la siguiente escritura pública, el señor ANGEL GERMANICO DUQUE COQUE, de estado civil casado con Elvia Marlene Moreno, en su calidad Gerente General y representante legal, de la COMPAÑÍA CERROHERMOZO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta; el compareciente por los derechos que representa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleado, domiciliado en el Barrio La Tranquilla, de la parroquia Ciudad Nueva de este cantón, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación y autorizado de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de

Gestión de la Identidad y Datos Civiles, para la obtención de su información en el Registro Personal Único, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase insertar una Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA CERROHERMOZO S.A al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura de Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la COMPAÑÍA CERROHERMOZO SOCIEDAD ANONIMA, el señor ANGEL GERMANICO DUQUE COQUE , en calidad Gerente General, por lo tanto representante legal de la compañía conforme nombramiento legalmente registrado que se adjunta.- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- a) la COMPAÑÍA CERROHERMOZO SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó con domicilio principal en el sector Huagraguasi, de la parroquia San José de Poaló, del catón Píllaro provincia de Tungurahua, con un capital social de ochocientos cuarenta dólares americanos, celebrada el cinco de octubre del año dos mil, ante el Abogado Pedro Riofrio Prado, Notario Primero del cantón Píllaro e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Píllaro, el veinte y ocho de febrero del dos mil uno, bajo el número doce del libro de Registro Mercantil; b).- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de octubre del año dos mil trece, ante el Abogado Pedro Riofrio Notario Primero del cantón Píllaro, la compañía CERROHERMOZO SOCIEDAD ANONIMA, realiza la Reforma del Objeto Social y el Estatuto Social, escritura de reforma legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Píllaro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PILLARO

el veinte y tres de enero del año dos mil catorce, bajo la partida número cero uno, certificando que se toma nota de la presente reforma al margen de la partida número doce del libro de Registro Mercantil.- c) Mediante RESOLUCION DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PUBLICA PARA LA GESTION DECENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DECENTRALIZADOS MUNICIPALES BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PILLARO, SAN CRISTOBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, número cero cero dos nueve - EPM - GESTITRANSVT - dos mil diecisiete, de fecha veintidós de agosto dos mil diecisiete, RESOLVIO aprobar el cambio de modalidad y objeto social de la compañía " CERROHERMOZO ", de camionetas Carga Liviana a Taxi Convencional en el cantón Santiago de Píllaro, con el mismo número de unidades habilitadas.- d) La Junta General Universal de Accionistas, con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, Resolvió Reformar el Objeto Social, Reformar el Estatuto Social de la compañía; y, autorizar al Gerente General a fin de que realice la respectiva escritura pública de Reforma de Objeto Social y Reforma de Estatutos, conjuntamente con los trámites de Ley, conforme consta en el acta que se agrega como habilitante.- TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Con los antecedentes indicados el compareciente señor ANGEL GERMANICO DUQUE COQUE, en calidad Gerente General de la Compañía CERROHERMOZO SOCIEDAD ANONIMA y dando cumplimiento a lo

resuelto por la Junta Universal de Accionistas, DECLARA a).- Se reforma el artículo quinto, del Estatuto Social, mismo que en adelante dirá; "ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente a prestar el servicio de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi convencional dentro del cantón Santiago de Píllaro, provincia de Tungurahua, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan, los organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social", b).- Se reforma el ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO, del Estatuto Social mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los Permisos de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxi convencional a nivel intracantonal serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte , por consiguiente no son susceptibles de negociación", c).- Se reforma el ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO del Estatuto Social, que en adelante dirá: "ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- Se reforma el ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO, del Estatuto Social mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- La compañía en todo lo

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre.".- e) incorpórese el "ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad , higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- CUARTA: DECLARACION JURADA.- El compareciente señor ANGEL GERMANICO DUQUE COQUE en su calidad de Gerente General de la Compañía CERROHERMOZO SOCIEDAD ANONIMA, declara bajo juramento que su representada se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora como documentos habilitantes los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, b) Copia autentica del Acta de la Junta General de Accionistas, celebrada el veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete en donde se Resuelve por unanimidad las reformas al Objeto Social y al Estatuto Social de la compañía c) Resolución número cero cero dos nueve - EPM-GESTITRANSSVT – dos mil diecisiete, emitida por la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura; firma la Abogada América Buenaño Pérez, con matrícula profesional

número ocho mil ciento setenta del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la otorgante y autorizada por mí el Notario, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Yo el Notario cumplí previamente con todos las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial y leída que les fue por mí esta escritura al compareciente, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes firmando conmigo y abona la huella digital de su pulgar de la mano derecha en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

ANGEL GERMANICO DUQUE COQUE
C.C. 171216342-5
Tel.: 0999306212
Correo-e: germanicoduq@gmail.com

Dr. Juan Carlos Avila
NOTARIO PRIMERO
PILLARO - ECUADOR

Como suscrito Notario . . .

. . . Primero de este Cantón Píllaro, emito esta **PRIMERA COPIA** de la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS**, tomada del protocolo a mi cargo, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración; de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PILLARO

REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA 01 PILLARO

Dr. Juan Carlos Avila
NOTARIO PRIMERO
PILLARO - ECUADOR

DR. JUAN CARLOS AVILA PILLARO NOTARIA PRIMERA

Nro. de Inscripción: 01 Fecha de Inscripción: 26/10/2017

Nro. de Repertorio: 80 Fecha de Repertorio: 26/10/2017

Título de Crédito Municipal: 00328060

Tipo de Contrato: Reforma de Estatutos

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CERROHERMOZO S.A.- En la ciudad de PILLARO, Cabecera del Cantón SANTIAGO DE PILLARO, procedo a inscribir el contrato de Reformas de Estatutos de la COMPAÑÍA CERROHERMOZO S.A. celebrado el día miércoles veinticinco de Octubre del año dos mil diecisiete, ante el notario Primero del cantón Santiago de Píllaro.- Se anexa copias.-

Abg. Diego Rafael Fiallos Fiallos.
Registrador de la Propiedad y Mercantil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPMAÑÍA "CERROHERMOZO S.A"

En la sede la compañía "CERROHERMOZO S.A", ubicada en la provincia de Tungurahua , cantón Pillaro, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017, siendo las 16h20 se instala la Junta General Universal Ordinaria de accionistas y se da inicio a la misma, con la presencia de los accionistas señores; 1.- CAGUANA GALO 2.-CAIZA CONSTANTE ANGEL POLIVIO 3.-CAJAHUISCA CHICAIZA JORGE 4.- CAJAMARCA GUIDO 5.-CAJAMARCA SANGUCHO RAUL 6.-CALAPIÑA TOAPANTA EDISON ISRAEL 7.- CHICAIZA BAUTISTA MILTON ERNESTO 8.- CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO 9.- DUQUE COQUE ANGEL GERMANICO 10.- DUQUE MORENO ALEX ADRIAN 11.- ESPIN CARRILLO NELSON RIGOBERTO 12.-LARCOS TIBAN JOSE LUIS 13.- LARRAGA ORTIZ CARLOS SERAFIN 14.- LASCANO SALGADO LUIS FERNANDO 15.- MORETA SEGUNDO JULIO 16.-ORTEGA IZA JESUS ARTURO 17.- PAREDES MOYA OSWALDO GEOVANI 18.- PUJOS VILLAR FRANKLIN EDISON 19.- QUICALIQUIN CHICAIZA CRISTIAN FABIAN 20.-QUICALIQUIN COLLAHUAZO GALO 21.-QUICALIQUIN SANGUCHO JOSE MANUEL 22.- QUISHPE TITUAÑA JUAN 23.- QUISHPE VELOZ JAIME RUBEN 24.-SAQUINGA SAQUINGA ALVARO PAUL 25.-SOLIS NARVAEZ JAVIER VINICIO 26.-SOLIS NARVAEZ LUIS ALFREDO. 27.- TIGSE CONSTANTE NELSON TRAJANO. 28.- TITUAÑA LUIS JORGE. 29.- TOAPANTA RAMIREZ SILVIO PATRICIO. 30.- VELOZ JACOME RODRIGO MARCIAL, los mismos se encuentran reunidos por los derechos que les asiste, se procede a tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer, analizar y resolver sobre la REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CERROHERMOZO S.A
2. Autorización a los Administradores para que realicen las gestiones necesarias y celebren la escritura de reforma de estatutos.
3. Lectura y aprobación del Acta.

El orden del día fue aceptado por los socios por unanimidad.

Preside la reunión el señor SEGUNDO JULIO ENRIQUE MORETA ALCACIEGA en la calidad de Presidente de la Compañía el señor ANGEL GERMANICO DUQUE COQUE en calidad de Gerente General actúa como secretario.

El presidente de la compañía instala la Junta Universal de Accionistas y dispone que se trate el primer punto de orden del día.

PRIMERO: Conocer, analizar y resolver sobre LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CERROHERMOZO S.A .

El señor Ángel Duque manifiesta a la Junta que existe Resolución favorable emitida por la EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA DE TRANSITO DE TUNGURAHUA, aprobando el cambio de Modalidad y Objeto Social de la compañía Cerrohermozo S.A, de camionetas carga liviana a taxi convencional.

Una vez analizado ésta disposición la Junta General Universal de Accionistas acata la prenombrada Resolución de la EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA DE TRANSITO DE TUNGURAHUA y RESUELVE Reformar el Objeto Social y Reformar el Estatuto Social de la compañía.

a).- REFORMAR EL OBJETO SOCIAL:
Redacción Actual .- (ARTICULO QUINTO OBJETO SOCIAL) " La compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre comercial en la modalidad de carga liviana a nivel cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial , sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley"

Redacción Propuesta.- " ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicara exclusivamente a prestar el servicio de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi convencional dentro del cantón Santiago de Pillaro, provincia de Tungurahua, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan, los organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

En adelante dirá: ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicara exclusivamente a prestar el servicio de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi convencional dentro del cantón Santiago de Pillaro, provincia de Tungurahua, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan, los organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

b).- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA .- Interviene el señor Julio Moreta quien expone a la Junta General Universal de accionistas, la necesidad de reformar las disposiciones constantes en los ARTICULOS CUADRAGESIMO PRIMERO, CUADRAGESIMO SEGUNDO, CUADRAGESIMO TERCERO, del Estatuto social de la compañía e incorporar los necesarios, por cuanto existe la resolución emitida por la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua y así lo amerita; luego del análisis la Junta General Universal de Accionistas resuelve reformar los mencionados artículos los mismos que en adelante dirán :

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los Permisos de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxi convencional a nivel intracantonal serán autorizados por la Empresa Pública Mancomunada EPM-GESTITRANSV-T, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte , por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Mancomunada EPM-GESTITRANSV-T.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO .- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de la Empresa Pública Mancomunada EPM-GESSTITRANSV-T.

Incorpórese el ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- " Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad , higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

RESOLUCION:
La Junta General Universal de Accionistas resuelve por unanimidad, acatar la resolución de la Empresa Mancomunada de Tránsito de Tungurahua por lo tanto reformar el Objeto Social y el Estatuto Social de la compañía CERROHERMOZO S.A conforme establece la Ley.

DOS.- AUTORIZACION .- Los accionistas por unanimidad resuelven autorizar al señor ANGEL GERMANICO DUQUE COQUE Gerente General de la compañía para que en su calidad , realice todas las gestiones inherentes y eleve a escritura pública la Reforma al Objeto Social y al Estatuto Social de la Compañía, hasta llegar a inscribir las escrituras en el Registro Mercantil correspondiente .

TRES .- APROVACION DEL ACTA.- Por acuerdo de la sala se toma un receso, a fin de que el acta sea redactada, una vez que la Junta General Universal de Accionistas se reinstala se da lectura del Acta. Los accionistas acuerdan aprobar por unanimidad el acta sin ninguna modificación.
El presidente da por terminada la junta siendo las 22h00; para su total validez firman todos los accionistas

SR. SEGUNDO JULIO MORETA
PRESIDENTE

ANGEL GERMANICO DUQUE
GERENTE GENERAL SECRETARIO

CERROHERMOZO S.A.
TELF: 0994515493
RUC:1890153794001
PILLARO - ECUADOR

N.-	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES	FIRMA
1	1801663400	CAGUANA GALO	
2	1803618089	CAIZA CONSTANTE ANGEL POLIVIO	
3	1802624997	CAJAHUISCA CHICAIZA JORGE	
4	1803787116	CAJAMARCA GUIDO	
5	1802587442	CAJAMARCA SANGUCHO RAUL	
6	1804852604	CALAPIÑA TOAPANTA EDISON ISRAEL	
7	1802814887	CHICAIZA BAUTISTA MILTON ERNESTO	
8	1802565232	CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO	
9	1712163425	DUQUE COQUE ANGEL GERMANICO	
10	1804887543	DUQUE MORENO ALEX ADRIAN	
11	1802016269	ESPIN CARRILLO NELSON RIGOBERTO	
12	1803881109	LARCOS TIBAN JOSE LUIS	
13	1801306604	LARRAGA ORTIZ CARLOS SERAFIN	
14	1800818112	LASCANO SALGADO LUIS FERNANDO	
15	1802005502	MORETA SEGUNDO JULIO	
16	1801036391	ORTEGA IZA JESÙS ARTURO	
17	1802175412	PAREDES MOYA OSWALDO GEOVANI	
18	1802939320	PUJOS VILLAR FRANKLIN EDISON	
19	1804585535	QUICALIQUIN CHICAIZA CRISTIAN FABIAN	

20	1801502079	QUICALIQUIN COLLAHUAZO GALO	
21	1802648798	QUICALIQUIN SANGUCHO JOSE MANUAL	
22	1800903781	QUISHPE TITUAÑA JUAN	
23	1802314433	QUISHPE VELOZ JAIME RUBEN	
24	1804897245	SAQUINGA SAQUINGA ALVARO PAUL	
25	1803724234	SOLIS NARVAEZ JAVIER VINICIO	
26	1803232568	SOLIS NARVAEZ LUIS ALFREDO	
27	1801080860	TIGSE CONSTANTE NELSON TRAJANO	
28	1801989292	TITUAÑA LUIS JORGE	
29	1803323623	TOAPANTA RAMIREZ SILVIO PATRICIO	
30	1802918019	VELOZ JACOME RODRIGO MARCIAL	

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

CERROHERMOZO S.A.

RESOLUCION Nº. 019-RPO-018-2013-UAT-ANT

PILLARO – ECUADOR

Píllaro, 24 de febrero del 2016

Sr.
Ángel Germánico Duque Coque
Presente.-

Tengo a bien comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de CERROHERMOZO S.A., reunida el 05 de febrero del 2016 procedió a designar a usted GERENTE GENERAL para un periodo de DOS AÑOS, debiendo permanecer al frente de sus funciones, contados a partir de la presente fecha, siendo su representante legal para todo trámite.

Indicando además que CERROHERMOSO S.A. fue inscrita con fecha 28 de febrero del 2001, bajo la Partida número (12) DOCE del Libro de Registro Mercantil.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

.....
Sr. Segundo Julio Enrique Moreta Alcaciega
C.I. 1802005502
PRESIDENTE

CERROHERMOZO S.A.
TELF: 0994515493
RUC:1890153794001
PILLARO - ECUADOR

Píllaro, 20 de febrero del 2016 con esta fecha acepto el cargo que se me ha designado, agradeciendo por la confianza depositada.

.....
Sr. Angel Germánico Duque Coque
C.I. 1712163425

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que el presente nombramiento de Gerente General de la COMPANIA DE TRANSPORTES CERROHERMOZO S.A., queda inscrito con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Nombramientos), bajo la partida número CINCO (5).

Píllaro, 24 de Febrero del 2016.-

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)

Registro de la Propiedad
Pillaro

RESOLUCION DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE: BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PÍLLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA Nº 0029-EPM-GESTITRANSVT-2017

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias".

Que, el Art. 425 inciso tercero de la Constitución de la República establece que: " La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados", en concordancia con el articulo 262 numeral 3 y el art. 264 numeral 6to de la carta magna al conferir como competencia exclusiva de los GAD: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Art. 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizada COOTAD dice: "Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial LOTTTSV dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Que, la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial en su Art. 1 dice: "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial dice: "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso".

EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; y en el numeral 2 establece.- Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.

Que, el Consejo Nacional de Competencias con fecha 26 de abril del 2012 emite la Resolución No. 006-CNC-2012, resuelve: Art. 1.- Transferencia.- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente Resolución.

Que, mediante Resolución N° 0003-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de abril del 2015, en el art. 1 dice: "Revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4,5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012".

Que, en registro Oficial N° 943, del día lunes 29 de abril de 2013, se emite el convenio de creación de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la Provincia de Tungurahua.

Que, en Registro Oficial Nro. 295 del lunes 30 de marzo de 2015 se expide la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Baños de Agua Santa. Cevallos. Mocha. Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la Provincia de Tungurahua, en adelante: "EPM- GESTITRANSV-T".

Que, la Ordenanza de Creación de la "EPM- GESTITRANSV-T", en su artículo 4.- Fines.- claramente expone que: La finalidad de la "EPM- GESTITRANSV-T" es gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito transporte terrestre y seguridad vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Tungurahua.

Que, el artículo 5 numeral 2. De la Ordenanza de Creación de EPM-GESTITRANSV-T tiene como objetivos Expedir normas reglamentarias y resoluciones relativas al Sistema Integral de Movilidad.

Que, en la Ordenanza de creación de la EPM-GESTITRANSV-T, publicada en el Registro Oficial N° 295, de fecha lunes 30 de marzo del 2015, en su Art. 12 establece los Deberes y Atribuciones del Directorio, en un numeral 17.- Preceptúa: "Autorizar al Gerente General la modificación de los contratos de operación del servicio de transporte público como es el otorgamiento de nuevas rutas, alargues de rutas, asignación de nuevas frecuencias o modificaciones de las existentes (frecuencias o rutas).

Que, el Art. 7.- de la Ordenanza de Creación de la EPM-GESTITRANSV.T menciona: "Delegación. La Empresa Pública Mancomunada recibe por delegación de cada GAD Municipal que forma parte de la Mancomunidad, las atribuciones, competencia y funciones que se encuentran establecidas en el artículo 21 de la Resolución Nro. 006-CNC-2012 expedida por el Consejo Nacional de Competencias, y que le permitan cumplir con los objetivos y funciones para lo cual fue creada.

Que, el Art. 1 de la Resolución Nro. 19-DE-ANT-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, certifica que la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial-Tungurahua, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños, Cevallos, Mocha, Patate, Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro y Tisaleo, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 20 de marzo de 2015. Entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestra dentro del ámbito de cada cantón.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 003-ADM-EPM-GESTITRANSV-T-2015, de fecha 04 de septiembre del 2015 se da inicio de actividades en la EPM Tránsito Tungurahua.

Que, el Art. 4 de la Resolución Nro. 19-DE-ANT-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, determina las modalidades que le corresponde, dentro de la transferencia de la competencia en títulos habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT.

Que, mediante oficios S/N, de fechas 18 de Mayo de 2017 y 09 de junio de 2016, el señor Germánico Duque Gerente de la Compañía de Camionetas de Transporte de Carga Liviana "Cerrohermozo", solicita al Eco. Hernán Pico Gerente de la Empresa Publica Mancomunada de Transito de Tungurahua se realice el cambio de modalidad de Carga Liviana a Taxis Convencionales.

Que, mediante sumilla oficios S/N, de fechas 18 de Mayo de 2017 y 09 de junio de 2016, el Eco. Hernán Pico pone a consideración y análisis de lo solicitado al Ing. Christina Paredes Especialista en Títulos Habilitantes.

Que, mediante oficio EPM-TTSV-T.-GO-TH-17-0051, emitido por el Ing. Christian Paredes Jerez, especialista en Títulos Habilitantes de fecha 14 de Junio de 2017, en la que da a conocer al Eco. Hernán Pico que luego de la revisión documental del estudio de Oferta y Demanda del Transporte del Cantón Santiago de Pillaro, al existir la necesidad del transporte en la modalidad de Taxis Convencionales se considera pertinente aceptar la solicitud de cambio de modalidad de Carga Liviana a Taxis Convencionales.

Que, mediante Informe Jurídico EPM-GESTITRANSV-T-AJ-55-2017, elaborado por el Abg. Byron Flores Asesor Jurídico, recomienda poner en consideración del Directorio de la Empresa Pública Mancomunada para su aprobación el Informe Técnico y Jurídico para su análisis y que se autorice a Gerencia realizar el trámite correspondiente de cambio de modalidad de Transporte Comercial Carga Liviana a Taxis Convencionales a la Operadora "CERROHERMOZO" del Cantón Santiago de Pillaro.

Que mediante Acta N° 007-EPM-GESTITRANSV-T de sesión ordinaria de Directorio celebrada el miércoles 22 de Agosto de 2017, En ejercicio de las Atribuciones y Reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio de Modalidad y Objeto Social de la Compañía "CERROHERMOZO", de camionetas Carga Liviana a Taxi Convencional en el Cantón Santiago de Pillaro, con el mismo número de unidades habilitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al señor Germánico Duque Gerente de la Compañía de Camionetas de Transporte de Carga Liviana "Cerrohermozo", con la presente Resolución de

Directorio e indicando que deben realizar el trámite respectivo en las Empresa Pública Mancomunada de Transito de Tungurahua para la habilitación vehicular de acuerdo a las leyes, reglamentos y resoluciones del caso.

Dado en la ciudad San Pedro de Pelileo, oficinas de la EPM-GESTITRANSV-T, a los veinte y dos días del mes de septiembre de 2017,

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

Patricio Sarabia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EPM-GESTITRANSV-T

Hernán Pico Acosta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EPM-GESTITRANSV-T

Aprobado por:	Econ. Hernán Pico Acosta	
Elaborado por:	Abg. Byron Flores Fiallos	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712163425

Nombres del ciudadano: DUQUE COQUE ANGEL GERMANICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO ELVIA MARLENE

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 1996

Nombres del padre: DUQUE GAMBOA HECTOR GONZALO

Nombres de la madre: COQUE TAIPE MARIA LUZMILA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARIA JULIA LEMA CHICAIZA - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 1 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PILLARO

N° de certificado: 170-064-69213

170-064-69213

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712163425

Nombre: DUQUE COQUE ANGEL GERMANICO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARIA JULIA LEMA CHICAIZA - TUNGURAHUA-PILLARO-NT 1 - TUNGURAHUA - SANTIAGO DE PÍLLARO

N° de certificado: 171-064-69241

171-064-69241

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EMPLEADO
V4333I4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUQUE GAMBOA HECTOR GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COQUE TAIPE MARIA LUZMILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-14
000346445
FIRMA DEL CEDULADO

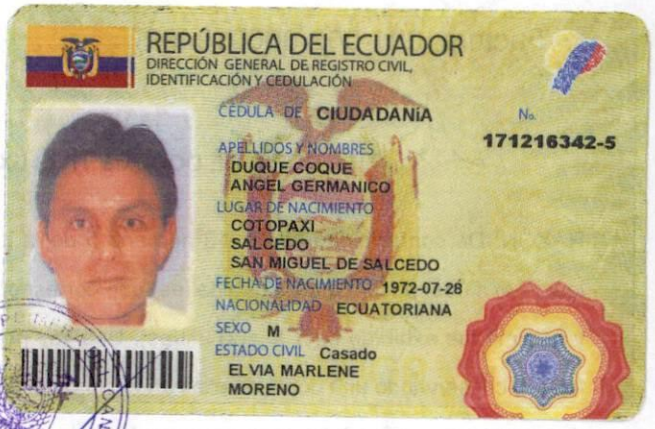
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171216342-5
APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE COQUE
ANGEL GERMANICO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELVIA MARLENE
MORENO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
001
JUNTA No
001 - 179
NÚMERO
1712163425
CÉDULA
DUQUE COQUE ANGEL GERMANICO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PILLARO
CANTÓN
ZONA:
CIUDAD NUEVA
PARROQUIA

CERTIFICO.- Como suscrito Notario Primero de este Cantón Santiago de Píllaro, siento la **RAZÓN,** que la presente escritura pública de CAMBIO DE MODALIDAD, REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, se encuentra marginada en la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Píllaro, Abogado Pedro Ernesto Riofrío Prado, el jueves cinco de octubre del dos mil, con acto número mil ciento cuarenta y cuatro, a fojas cinco mil ochocientos ochenta y siete, tomo siete, la misma que se reposa en los protocolos a mi cargo, firmada y sellada en esta ciudad de Píllaro, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete; de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

Dr. Juan Carlos Avila
NOTARIO PRIMERO
PILLARO - ECUADOR

DR. JUAN CARLOS AVILA
PILLARO
NOTARÍA PRIMERA